



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 125 DE 2016

26 ENE 2016

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Artículo 1o. El numeral 3.3 del artículo 5o del Decreto 1649 de 2014, modificado por el artículo 2 del Decreto 2145 de 2015, quedará así:

“Artículo 5o. Estructura. La estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República será la siguiente:

3.3. Secretaría Privada

3.3.1. Casa Militar

3.3.2. Dirección de Eventos

3.3.3. Dirección de Discursos “

Artículo 2o. Casa Militar. La Casa Militar continuará ejerciendo las funciones de que trata el artículo 11 del Decreto 1649 de 2014 y asumirá las funciones que hasta la fecha venía desempeñando la Secretaría para la Seguridad Presidencial, previstas en el artículo 10 del Decreto 1649 de 2014, dependencia que por este decreto se suprime.

Parágrafo. Todas las referencias que se hagan a la Secretaría para la Seguridad Presidencial en las leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos vigentes, deben entenderse referidas a la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 3o. Planta de personal. El Gobierno nacional en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con la modificación de estructura prevista en el presente decreto.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Artículo 4o. Derogatorias y vigencias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente los artículos 5, modificado por el artículo 2 del Decreto 2145 de 2015, 10 y 11 del Decreto 1649 de 2014,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C.,



26 ENE 2016

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Mauricio Cardenas
MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

María Lorena Gutierrez Botero
MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Liliana Caballero Durán
LILIANA CABALLERO DURÁN.